

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.035

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 1.942

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000939-M-99-00100 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente; la Junta Electoral de la Nación, representada por su Presidente, Dr. Alfredo López Cuitiño y la Secretaria Electoral del Juzgado Electoral N° 1, Dra. María Gabriela Curri;

Que mediante el contrato referido la Provincia de Mendoza entrega en comodato gratuito a la Junta Electoral de la Nación, un inmueble con edificio ubicado en calle Chile N° 1346 - Ciudad - Mendoza, compuesto de cuatro niveles (subsuelo, planta baja, primero y segundo piso), con una superficie cubierta aproximada de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2.), que será utilizado exclusivamente para el cumplimiento de las funciones del escrutinio definitivo de las elecciones del 24-10-1999 y la posible segunda

vuelta eleccionaria el día 14-11-1999.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 2 vta.,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Contrato de Comodato entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente; la Junta Electoral de la Nación, representada por su Presidente, Dr. Alfredo López Cuitiño y la Secretaria Electoral del Juzgado Electoral N° 1, Dra. María Gabriela Curri, que como Anexo y en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

#### CONTRATO DE COMODATO

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por su Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce, por una parte y en adelante LA COMODANTE; el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente, en adelante EL TENEDOR y la Junta Electoral de la Nación, representada en este acto

por su Presidente Dr. Alfredo López Cuitiño y la Secretaria Electoral del Juzgado Federal N° 1, Dra. María Gabriela Curri, en adelante EL COMODATARIO, celebran el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia de Mendoza entrega en comodato gratuito a la Junta Electoral de la Nación, un inmueble con edificio ubicado en calle Chile N° 1346 - Ciudad - Mendoza, compuesto de cuatro niveles (subsuelo, planta baja, primero y segundo piso), con una superficie cubierta aproximada de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2.). El inmueble tiene instalados los servicios de agua potable, cloacas, gas, electricidad, cableado para teléfono y computación e instalación de calefacción por aire caliente en funcionamiento. Asimismo el bien cuenta con una cocina en mal estado y en cada nivel tiene instalado un módulo de sanitarios para varones y otro para damas, cuyos artefactos y grifería se encuentran en mal estado.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del comodato expira el 31 de diciembre de 1999, pudiendo el Comodatario reintegrar anticipadamente el inmueble o solicitar una prórroga en la entrega, si razones funcionales así lo hicieran necesario, pedido que será resuelto por acuerdo de las partes.

TERCERA: El Poder Judicial, en su carácter de tenedor y usuario actual del inmueble antes descripto, hace entrega del mismo en total conformidad con el contenido del presente contrato, estableciéndose que será reintegrado al Poder Judicial una vez vencido el plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato, mediante acta suscripta entre el Comodatario y el Poder Judicial.

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	10.709
Secretaría General de la Gobernación	10.711
Ministerio de Hacienda	10.712
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	10.713
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	10.716
RESOLUCIONES	
Dirección Gral. de Escuelas	10.717
Dirección Gral. de Rentas	10.718
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de San Martín	10.719
ORDENANZAS	
Municipalidad de San Martín	10.720
Municipalidad de Luján	10.721
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	10.723
Convocatorias	10.728
Irrigación y Minas	10.729
Remates	10.729
Concursos y Quiebras	10.750
Títulos Supletorios	10.751
Notificaciones	10.751
Sucesorios	10.754
Mensuras	10.757
Avisos Ley 11.867	10.758
Avisos Ley 19.550	10.758
Audiencia Pública	10.758
Licitaciones	10.759

grado al Poder Judicial una vez vencido el plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato, mediante acta suscripta entre el Comodatario y el Poder Judicial.

CUARTA: El Comodatario utilizará el inmueble prestado exclusivamente para el cumplimiento de las funciones del escrutinio definitivo de las elecciones del 24-10-99 y la posible segunda vuelta eleccionaria el día 14-11-99.

QUINTA: El Comodatario se obliga al mantenimiento y conservación del inmueble en buen estado. Asimismo, queda facultado el

comodatario para realizar todos los trabajos e introducir las mejoras que sean necesarias para ponerlo en funcionamiento con la finalidad dicha, los que quedarán en beneficio del inmueble y estarán a cargo del Poder Judicial.

SEXTA: El presente contrato se firma ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

**Félix Pesce**  
**Pedro J. Llorente**  
**Alfredo López Cuitiño**  
**María G. Curri**

#### DECRETO Nº 1.943

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 0000983-M-99-00100 y sus acumulados Nº 0000513-S-99-00100, 0000488-E-99-00100, 0000906-S-99-00100, 0001105-S-99-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente;

Que mediante el contrato referido la Provincia de Mendoza entrega en comodato gratuito al Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, un inmueble con edificio ubicado en calle Chile Nº 1346 - Ciudad - Mendoza, compuesto de cuatro niveles (subsuelo, planta baja, primero y segundo piso), con una superficie cubierta aproximada de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m<sup>2</sup>.);

Que el plazo de vigencia del comodato se establece en 10 años renovables automáticamente, por períodos decenales, mientras razones funcionales del Poder Judicial lo hagan necesario, pudiendo

resolverse el mismo, en forma anticipada, de común acuerdo entre las partes. El plazo acordado comenzará a computarse desde el día de la entrega del edificio, previa devolución por su actual comodatario, la Junta Electoral de la Nación, quien lo ocupará como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 3 vta. del expediente Nº 0000983-M-99-00100,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Contrato de Comodato entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente; que como Anexo y en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

#### ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce

#### COMODATO

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce, por una parte y en adelante LA COMODANTE y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente, en adelante EL COMODATARIO, celebran el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA: La Provincia de Mendoza, entrega en comodato gratuito al Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, un inmueble con edificio ubicado en calle Chile Nº 1.346 - Ciudad - Mendoza, compuesto de cuatro niveles (subsuelo, planta baja, primero y segundo piso), con una superficie cubierta aproximada de mil quinientos metros (1.500 m<sup>2</sup>.).- El inmueble tiene instalados los servicios de agua potable, cloacas,

gas, electricidad, cableado para teléfono, computación e instalación de calefacción por aire caliente en funcionamiento y en cada nivel tiene instalado un módulo de sanitarios para varones y otro para damas.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del comodato, se establece en 10 años renovables, automáticamente, por períodos decenales, mientras razones funcionales del Poder Judicial lo hagan necesario, pudiendo resolverse este contrato, en forma anticipada, de común acuerdo entre las partes. El plazo acordado comenzará a computarse desde el día de la entrega del edificio, previa devolución por su actual comodatario, la Junta Electoral de la Nación, quien lo ocupará como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1.999.

TERCERA: El Poder Judicial utilizará el inmueble prestado para que funcionen en él las dependencias de Imprenta, Encuadernación, Depósito de la Dirección de Administración, Depósito de la Dirección de Informática, Depósito de Mayordomía, Asociación de Peritos Judiciales, Centro de Capacitación «Manuel A. Saez», Subastas Judiciales y/o las dependencias que sus autoridades estimen pertinentes.

CUARTA: El Comodatario se obliga, al mantenimiento y conservación del inmueble en buen estado, y al pago de los servicios que correspondan al mismo, quedando facultado el comodatario para realizar todos los trabajos e introducir las mejoras que sean necesarias para poner en funcionamiento el edificio cedido, con la finalidad antes dicha, gastos que serán afrontados a su exclusivo cargo y quedarán en beneficio del inmueble.

QUINTA: Las partes hacen constar que el contrato de comodato sobre el mismo inmueble, suscripto con el Ente Residual de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. de fecha 18 de marzo de 1.999, ha quedado sin efecto ni validez alguna, por no haberse concretado en su oportunidad.

SEXTA: Este contrato se firma ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Para constancia se firman dos

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Félix Pesce**  
**Pedro J. Llorente**

#### DECRETO Nº 1.944

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 0000897-D-98-00917 y acumulados Nº 004376-M-99-60210, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1116 de fecha 12 de julio de 1999, se dispuso la intervención de la «Unión Vecinal Barrio Las Américas Maipú», designado Interventor a D. Jesús González;

Que a fs. 20 vta. del expediente mencionado en primer término, la Dirección de Personas Jurídicas citó a D. Jesús González para que concurriera a aceptar el cargo en el que habla sido designado;

Que el señor González formuló a fs. 21 su renuncia al cargo de Interventor de la entidad, motivada por razones de salud, razón por la cual debe dejarse sin efecto el artículo segundo del citado decreto.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio a fs. 24 del expediente Nº 0000897-D-98-00917,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la designación en el cargo de Interventor de la «UNION VECINAL BARRIO LAS AMERICAS MAIPU», de D. Jesús González, D.N.I. Nº 6.801.626, dispuesta por el artículo segundo del Decreto Nº 1116 de fecha 12 de julio de 1999.

Artículo 2º - Designese Interventor de la «UNION VECINAL BARRIO LAS AMERICAS MAIPU», a D. Andrés Fuentealba Carrera, D.N.I. Nº 92.540.561, quien deberá aceptar el cargo en legal forma y cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3º - El Interventor de-

signado deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Organismo Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

### DECRETO Nº 1.256

Mendoza, 30 de julio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CORDOBA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 1.502

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LOPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 1.545

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el Expediente Nro. 00003202-A-97-00020, originario de la Gobernación, caratulado: «AHUMADA BORIS ALBERTO; ELEVA RECURSO DE ALZADA»; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 se presenta el Ingeniero Boris Alberto Ahumada, L.E. Nro. 6.834.987, Profesor en doce (12) horas cátedra en los establecimientos secundarios Nro. 4-109 «Alvarez Condarco» y Nro. 4-111 «Pablo Nogués», en la que plantea ante el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Arturo Pedro Lafalla, Recurso de Alzada contra las decisiones definitivas de la Dirección General de Escuelas dispuestas por Resolución Nro. 206-DGE-, de fecha 10 de marzo de 1997, rubricada por el entonces Director General de Escuelas, Profesor Domingo Vicente De Cara;

Que a fs.10 se incorpora dictamen de Asesoría de Gobierno Nro. 635/98, aconsejando el rechazo formal de la presentación incoada, cuya copia obra a fs.11/12 del Expediente Nro. 3202-A-97-00020, el que en honor a la brevedad se da por reproducido, destacando el párrafo que expresa: "La Dirección General de Escuelas constituye un Ente Autárquico de origen constitucional, encargado de la dirección técnica y administrativa de las escuelas, con personería jurídica pública estatal, y sus decisiones no son revisables por el Poder Ejecutivo...";

Que tal como se resuelven los recursos corresponde en esta instancia rechazar las presentaciones del Recurrente a tenor de las prescripciones legales vigentes en la materia, Artículo 212º de la Constitución de la Provincia de Mendoza y Artículo 183º de la Ley Nro. 3909, de Procedimiento Administrativo;

Que consecuente con lo expresado y vistos los amplios fundamen-

tos relacionados en los dictámenes de Asesoría Letrada de la Dirección General de Escuelas y de Asesoría de Gobierno, incorporados a fs. 06/07 y 10/12, respectivamente del Expediente Nro. 00003202-A-97-00020, los que se comparten y dan por reproducidos, resulta procedente su rechazo a la luz de las disposiciones legales vigentes,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1ro.- Recházese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Ingeniero BORIS ALBERTO AHUMADA, L.E. Nro. 6.834.987, Profesor en doce (12) horas cátedra en los establecimientos Nro. 4-109 "Alvarez Condarco" y Nro. 4-111 "Pablo Nogués", contra las decisiones definitivas de la Dirección General de Escuelas dispuestas por Resolución Nro. 206-DGE-, de fecha 10 de marzo de 1997.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 1.662

Mendoza, 23 de setiembre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LOPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 1.746

Mendoza, 1 de octubre de 1999

Debiendo ausentarse de la

Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 117 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente Provisorio del Senado D. EDUARDO A. CORDOBA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 1.747

Mendoza, 1 de octubre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Vicegobernador,

#### EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CORDOBA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 1.748

Mendoza, 1 de octubre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LOPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETO Nº 1.495**

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 0000718-D-99-00100 y sus ac. Nº 0000570-S-99-00100 y 0000571-D-99-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Gobierno solicita, con carácter de urgente un incremento presupuestario de \$ 300.000 a fin de atender el gasto que han de originar las próximas Elecciones Provinciales y Nacionales a realizarse el 24 de octubre de 1999.

Que el Ministerio de Gobierno estima que el gasto referido ascenderá a la suma de \$ 300.000.

Que a fs. 1/2 de los expedientes Nros. 0000570-S-99-00100 y 0000571-D-99-00100 y 2/3 del expediente Nº 0000718-D-99-00100 se acompaña detalle de los elementos a adquirir y de los servicios a contratar por parte de ese Ministerio como consecuencia de lo indicado precedentemente.

Que del análisis de las partidas presupuestarias del Ministerio de Gobierno surge que el mismo no posee el crédito necesario para hacer frente a los gastos eleccionarios,

Que por disposición del artículo 13º de la Ley Nº 6.656, el Poder Ejecutivo podrá aumentar el Cálculo de Recursos, y consecuentemente, incrementar las partidas de erogaciones, previa autorización de la Legislatura, siempre que durante el ejercicio, la recaudación obtenida, más la proyectada obtener -estimada fundadamente- para los recursos de Rentas Generales supere el cálculo previsto en el Presupuesto. Por lo que para proceder al incremento de las partidas correspondientes al Ministerio de Gobierno se requiere mayor recaudación a la presupuestada, situación contraria a la que se está produciendo y previa autorización legislativa.

Que por disposición del artículo 64º de la Ley Nº 6.656, el Poder

Ejecutivo procedió a desglosar las partidas adjudicadas por la misma al Ministerio de Gobierno, a fin de permitir el funcionamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, objeto de la Ley Nº 6.651.

Que por Decreto Nº 17/99 se instrumentó la transferencia de créditos autorizada por el artículo 64º de la Ley Nº 6.656.

Que mediante Decreto Acuerdo Nº 896/99 se procedió a suspender la economía dispuesta por Decreto Acuerdo Nº 531/99 correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad, por la suma de \$ 6.909.140, importe que comprendía \$ 500.000 para atender las erogaciones a originarse con motivo de las mencionadas elecciones.

Que dado que es competencia del Ministerio de Gobierno, según lo establece el inciso g) del artículo 10º de la Ley Nº 6.366, planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las elecciones nacionales, provinciales y municipales, conforme las normas legales en vigencia, correspondería que el importe de \$ 300.000 sea aportado al Ministerio de Gobierno, de los créditos transferidos al Ministerio de Justicia y Seguridad por Decreto Nº 17/99.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1.999, según se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Penitenciaría Provincial - Promoción del Trabajo Correccional año 1.999, según se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-).

Artículo 3º - Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central año 1.999, según se indica en Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto en la suma de

pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,-).

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Hacienda y por los Sres. Ministros de Gobierno y de Justicia y Seguridad.

Artículo 5º - Comuníquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su

registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**  
**Félix Pesce**  
**Luis Alejandro Cazabán**

**PLANILLA ANEXA I**

**Expte. Nº 0000718-D-99-00100 y sus ac. Nº 0000570-S-99-00100 y 0000571-D-99-00100**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CJUO			Unidad de Gestión	Clasific. Económica	Financ.	Aumentos	Disminuciones
1	05	01	G96052	413 01	00	300.000,00	
1	16	01	J96068	511 01	00		90.000,00
3	16	01	J96091	511 01	00		100.000,00
3	16	01	J96092	412 01	00		70.000,00
3	16	01	J96092	413 01	00		40.000,00
						300.000,00	300.000,00

**PLANILLA ANEXA II**

**Expte. Nº 0000718-D-99-00100 y sus ac. Nº 0000570-S-99-00100 y 0000571-D-99-00100**

**MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS - DISMINUCION**

- 3: CUENTAS ESPECIALES  
16: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
01: PENITENCIARIA PROVINCIAL - PROMOCION DEL TRABAJO CORRECCIONAL

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parci.	Financ.	CONCEPTO	IMPORTE
3	1	1	01	00	00	Recursos Figurativos De la Adm. Central	210.000,00
						Subvenc. y aportes no reintegrables	210.000,00
						Remesas de la Adm. Central	210.000,00

**PLANILLA ANEXA III**

**Expte. Nº 0000718-D-99-00100 y sus ac. Nº 0000570-S-99-00100 y 0000571-D-99-00100**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CJUO			Unidad de Gestión	Clasific. Económica	Financ.	Aumentos	Disminuciones
1	06	01	H96006	624 02	00		210.000,00
						0,00	210.000,00

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**DECRETO N° 1.736**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0010779-T-98-77705 y sus acumulados 0010780-T-98-77705, 0010781-T-98-77705, 0010782-T-98-77705, 0010783-T-98-77705, 0010784-T-98-77705, 0010785-T-98-77705 y 0010786-T-98-77705, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Telefónica de Argentina S.A., en su condición de prestataria del servicio básico de telecomunicaciones en el Area Sur del País, solicita autorización de uso «...a título gratuito y por todo el tiempo que dure el servicio...» de los espacios físicos enunciados en cada una de las actuaciones correspondientes a los asentamientos de dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud Centros de Salud y/o Salas de Primeros Auxilios, a los efectos de instalar en cada predio una antena y equipo satelital para satisfacer necesidades de la comunidad, en el marco de la Ley Federal de Telecomunicaciones N° 19798.

Que conforme a la Constitución de la Provincia de Mendoza en su Art. 128. inc. 1), el Poder Ejecutivo tiene la facultad para conceder permiso, que debe además ser concretado ad referéndum de la H. Legislatura Provincial, en conformidad con el Art. 99 inc. 4) de la Constitución.

Que a fs. 10 del expediente 10779-T-98-77705, se acompaña dictamen legal de Asesoría Legal del Ministerio de referencia favorable respecto de la autorización requerida, con la salvedad de que si bien se determinará en cada Centro de Salud un encargado de la custodia, tanto el encargado como la Provincia, no se deberán hacer responsables por robo o hurto o hechos dolosos de terceros, que perjudique el servicio, en virtud de que sólo se ejercerá la custodia y albergue de los equipos.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la

Dirección de Atención Primaria de la Salud y de la Dirección de Administración de Recursos, como así lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14 y vuelta del expediente mencionado precedentemente.

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Concédase un permiso de uso, a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en su condición de prestataria del servicio básico de telecomunicaciones en el Area Sur del País, a título gratuito y por todo el tiempo que dure el servicio, de los espacios físicos de las siguientes dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a los efectos de instalar en cada predio una antena y equipo satelital para satisfacer necesidades de la comunidad, en el marco de la Ley Federal de Telecomunicaciones N° 19798:

Centro de Salud N° 132 «Bardas Blancas», según detalle en expediente 0010779-T-98-77705.

Centro de Salud N° 165 «El Manzano Sur», según detalle en expediente 0010780-T-98-77705.

Centro de Salud N° 125 «Ranquil Norte», según detalle en expediente 0010781-T-98-77705.

Centro de Salud N° 135 «Pata Mora», según detalle en expediente 0010782-T-98-77705.

Centro de Salud N° 102 «Cochicó», según detalle en expediente 0010783-T-98-77705.

Centro de Salud N° 75 «Ñacuñán», según detalle en expediente 0010784-T-98-77705.

Centro de Salud N° 89 «Arroyito», según detalle en expediente 0010785-T-98-77705.

Centro de Salud N° 143 «Las Loicas», según detalle en expediente 0010786-T-98-77705.

Artículo 2° - Establézcase que el Estado y el custodio de los equipos, antenas y plantas a que hace referencia el presente Decreto-Acuerdo, no se hacen responsables por robo, hurto o hechos dolosos de terceros.

Artículo 3° - Establézcase que la firma mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto-Acuerdo deberá tomar las debidas precauciones y garantizar las menores molestias en los Centros de Salud citados en el Artículo de referencia y será responsable de todo daño que por cualquier causa se produzca en los inmuebles y los accesorios de los mismos por el uso que se autoriza, incluidos los causados por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4° - Establézcase que la Empresa Telefónica de Argentina S. A. deberá hacerse cargo del gasto de mantenimiento, fuente de energía, remoción y modificación de instalaciones y/o cualquier otra erogación que demande el servicio.

Artículo 5° - Establézcase que las instalaciones a emplazar en los Centros de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud mencionados en el artículo 1° del presente Decreto-Acuerdo no deberán alterar y/o modificar el normal funcionamiento de los mismos. En el supuesto que ello ocurra, la autorización conferida quedará automáticamente denegada

Artículo 6° - Facúltese al Ministerio de Desarrollo Social y Salud a arbitrar por medio de Resolución Ministerial, la determinación del crédito presupuestario y el pago de los abonos mensuales, de corresponder.

Artículo 7° - El presente Decreto-Acuerdo se dicta ad referéndum del Poder Legislativo.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Félix Pesce**  
**Elsa Correa de Pavón**  
**Luis Alejandro Cazabán**  
**Carlos Jorge Rodríguez**  
**Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 1.749**

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente 104-A-99-04922, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre

la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. HUGO DANIEL FELIX, quien se desempeña en el Área Departamental de Salud San Rafael del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley 6656 y lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99.

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcanse los servicios prestados, a partir del 1 de setiembre de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

Locación de Servicios

Dn. FELIX, HUGO DANIEL, DNI. N° 18.522.064, expediente 704-A-99-04922.

Artículo 2° - Apruébese a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se consigna, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social Salud que se menciona:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

Dn. FELIX, HUGO DANIEL, DNI. N° 16.522.084, expediente 704-A-99-04922.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96055  
41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S55015

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en los Arts. 1° y 2°, del presente Decreto, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José L. David

#### DECRETO N° 1.886

Mendoza, 18 de octubre de 1999

VISTO el expediente 000794-P-99-77705 (Cuerpos 1 al 51) de

la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL), en el cual se elevan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional autorizada por Decreto 307/99, cuya apertura se realizó el día 1 de marzo de 1999, con destino a atender las necesidades de los Hospitales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, y

#### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, realizado en función de la autorización conferida mediante Decreto 307/99, arrojó el resultado que da cuenta el Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas, corrientes a fs. 177/178 a 179/187, respectivamente del expediente 000794-P-99-77705.

Que la comisión designada para la evaluación de las propuestas, recomienda adjudicar el equipamiento hospitalario licitado, a las empresas que ofertaron por menor precio, que cumplieron con lo solicitado y se evaluaron como las más convenientes, por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete con catorce centavos (\$ 844.207,14).

Que elevado el informe de la comisión de evaluación de propuestas, que consta a fs. 10146 a 10174 y 10195 a 10394, el BIRF otorga la No Objeción, que consta a fs. 10396, 10397, 10405 y 10492

Por ello en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del PRESSAL, a fs. 10497,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a las empresas que a continuación se detallan, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, los siguientes lotes, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete con catorce centavos (\$ 844.207,14)

Adjudicar el LOTE N° 1: Ultracentrífuga Refrigerada (2), Centrífuga de seguridad biológica (2), Centrífuga de mesa (4), Centrífuga de Pie (4), y Microcentrífuga (3), a la firma LILIS S.A. de su oferta de fs. 1475/1857, por un monto total

de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 51.268,60), neto de IVA. El oferente N° 5 se encuentra posicionado por precio en segundo término y cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 2: Equipo de determinación por ión selectivo (1), a la firma AADEE S.R.L. de su oferta de fs. 5431/5668 por un monto total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.350,00) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

No Adjudicar el LOTE N° 3: Analizador de Gases en sangre (1)

Adjudicar el LOTE N° 4: Cámara de seguridad biológica (2) a la firma PETTINARI METAL SACIFIA de su oferta de fs. 2071/2324, por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.404,96) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 5: Ultrafreezer (2) por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 27.652,00) precio CIP y heladera comercial de dos puertas (1), por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.429,75) neto de IVA, a la firma CARL ZEISS ARGENTINA S.A., de su oferta de fs. 5055/5430, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 6: Procesador automático de biopsias (1) a la firma CARL ZEISS ARGENTINA S.A., de su oferta de fs. 5055/5430, por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 16.902,00) precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 7: Oxímetro de pulso pediátrico y neonatológico (7), y Oxímetro de pulso portátil (4) a la firma. MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTDA. de su oferta de fs. 986/1243, por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 17.216,23) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 8: Otoscopios (15) a la firma LILIS S.A., de su oferta de fs. 1475/1857, por un monto total de PESOS UN MIL CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.014,05) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 9: Electrocardiógrafos de tres canales (5) a la firma FRIDIMEX S.A. de su oferta de fs. 2007/2070; por un monto total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.975,00) precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 10: Equipo computarizado para ergometría (1) a la firma FRIDIMEX S.A., de su oferta de fs. 2007/2070, por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 8.890,00) precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 11: Cardiodesfibrilador (3) y Cardiodesfibrilador con marcapasos (1) a la firma GRIENSU S.A., de su oferta de fs. 3166/3645, por un monto total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 20.308,00) precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Adjudicar el LOTE N° 12: Onda corta para fisioterapia (2), Ultrasonido para fisioterapia (2), y Lámpara de infrarrojos para fisioterapia (4) a la firma LILIS S.A. de su oferta de fs. 1475/1857, por un monto

<p>total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 3.238,02), neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>lanza Electrónica para farmacia (2)</p>	<p>y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 30: Set de camas de internación (230), Mesas de comer con posición a cremallera (100) , Mesas de luz empotrables (100) y Sillones de acompañantes (200) a la firma QUIROMED SACIF, de su oferta de fs. 1244/1474, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 174.341,74) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>
<p>No Adjudicar el LOTE N° 13: Espaldar Sueco (2), Camilla kinésica (2), y Equipo de gimnasia (2)</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 20: Lámparas de hendidura (3), Oftalmoscopio binocular (3), Fontofocómetro (3), Retinoscopio (2) a la firma CARL ZEISS ARGENTINA S.A. de su oferta de fs. 5055/5430, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENA Y NUEVE (\$ 136.399,00) precio CIP. El oferente N° 16 se encuentra posicionado en segundo término y cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 25: Monitor de ECG, resp., Oximetría (3) la firma MICROMEDICAL S.A., de su oferta de fs. 2325/2521, por un monto total de PESOS CATORCE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.759,50) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente Decreto, será atendido por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 844.207,14), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999, e imputado en la siguiente partida presupuestaria:</p>
<p>No Adjudicar el LOTE N° 14: Electronistagmógrafo (1), Audiómetro clínico (1) e Impedanciómetro (1)</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 21: Frontoluz de luz fría (2) a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., de su oferta de fs. 192/761, por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.818,18) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 26: Lavadora descontaminadora de instrumental (1) por un monto total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.488,60) precio CIP lavadora de Material por ultrasonido (1), por un monto total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 13.694,22) neto de IVA, a la firma QUETZAL ELECTRONICA S.A., de su oferta de fs. 7301/7526, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p><b>Ejercicio 1999 Financiación 103</b> Unidad de Gestión de Crédito: S96100 51101 Unidad de Gestión de Consumo: S70511 <b>Bienes de Capital \$ 844.207,14</b></p>
<p>Adjudicar el LOTE N° 15: Microscopio quirúrgico (2) a la firma CARL ZEISS ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 92.636,00) precio CIP. de su oferta de fs. 5055/5430. El oferente N° 16 se encuentra posicionado en segundo término y cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 22: Lámpara de fototerapia (8) a la firma MEDIX ICSA, de su oferta de fs. 1522/2913, por un monto total de PESOS ONCE MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.107,44) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 27: Esófago gastroduodenoscopia (1), Colonoscopia (1) Rectosigmoideoscopia (1) a la firma ACONCAU S. A. de su oferta de fs. 7090/7300, por un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 26.468,00) precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Artículo 3° - Desaféctese la: suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.042,86), saldo sin utilizar resultante de la adjudicación efectuada por el Art. 1° del presente Decreto, importe que se acreditará a las partidas indicadas precedentemente.</p>
<p>Adjudicar el LOTE N° 16: Cunas de recién nacidos (30) a la firma QUIROMED S.A., de su oferta de fs. 1244/1474, por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.446,29) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 23: Microscopio binocular de rutina (6), Microscopio trinocular para epifluorescencia (2) a la firma LILIS S.A., de su oferta de fs. 1475/1857 por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 38.244,00) precio CIP. El oferente N° 5 se encuentra posicionado en segundo término y cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 28: Central telefónica (2) a la firma SIEMENS ARGENTINA S.A. de su oferta de fs. 7991/8477, por un monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 106.711,56) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Artículo 4° - Consérvense las imputaciones previstas por el Decreto N° 307/99 por los lotes no adjudicados por el presente Decreto [Lotes 3 (tres), 13 (trece), 14 (catorce), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 29 (veintinueve)], invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 174.500,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999, e imputado en la siguiente partida presupuestaria</p>
<p>Adjudicar el LOTE N° 17: Detector de latidos fetales doppler (4), cardiocógrafa (4) a la firma BIONICA S.A., de su oferta de fs. 7737/7990, por un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 9.612,00) neto de IVA, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.</p>	<p>Adjudicar el LOTE N° 24: Calentador humidificador (8) a la firma MEDIX ICSA, de su oferta de fs. 1522/2913, por un monto total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 14.832,00) precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado</p>	<p>No Adjudicar el LOTE N° 29: Sistema de comunicaciones móviles personales (60), Sistema de comunicaciones fijas (Bases) (14)</p>	<p><b>Ejercicio 1999 Financiación 103</b> Unidad de Gestión de Crédito: S96100 51101</p>
<p>No Adjudicar el LOTE N° 18: Caja de instrumentos para parto (6), caja de instrumentos para legrado uterino (3), caja de instrumentos para histerectomía (1), Caja de instrumentos para prolapso (1), caja de instrumento para cesárea (2), caja de instrumentos para O.R.L. (4) caja de instrumentos para odontología y máximo facial (1).</p>			
<p>No Adjudicar el LOTE N° 19: Ba-</p>			

Unidad de Gestión de Consumo: S70511

**Bienes de Capital \$ 174.500,00**

Artículo 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO N° 1.969**

Mendoza, 26 de octubre de 1999

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Ambiente Obras Públicas, al señor Ministro de Gobierno, Doctor Félix Pesce.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.985**

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 4617-A-1999-30091 (Tomos I al V), en el cual obran los antecedentes relacionados con el Concurso Público autorizado por Resolución N° 333/1999 del Ministerio de Hacienda para seleccionar un (1) Fiduciario actuante para el FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS, un (1) Agente Financiero para la Venta de Acciones y una (1) Propuesta de Adelanto Financiero, por un monto de \$ 70.000.000 en los términos de la Ley N° 24.441, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho concurso fue con-

vocado en el marco de las atribuciones conferidas al Ministerio de Hacienda por el Artículo 9°, Inciso c) del Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998.

Que por la referida resolución se aprobaron las bases y condiciones del concurso, que integra el Anexo I de la precitada norma y se creó la Comisión de Preadjudicación del Concurso.

Que a los efectos de la instrumentación del Concurso y del análisis respectivo, presentaron propuestas las siguientes instituciones: Consorcio Banco Santander Central Hispano-Banco Río, Societé Generale Asset Management, BBV Banco Francés, Banco de la Nación Argentina y HSBC Bank.

Que efectuado el correspondiente análisis de las propuestas para actuar como Fiduciario para el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, Agente Financiero para la Venta de Acciones y Propuestas de Adelantos Financieros, la Comisión de Preadjudicación del Concurso concluye en que el oferente Consorcio Banco Santander Central Hispano-Banco Río, es el que propone las condiciones más convenientes, tanto cualitativas como cuantitativas, a los efectos de desenvolverse como Fiduciario actuante para el Fondo Fiduciario de Obras Públicas y como Agente Financiero para la Venta de Acciones.

Por lo expuesto, en razón de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, Decreto N° 841/1998 y modificatorio N° 1299/1998, lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso a fojas 1159/1169, por Asesoría de Gobierno a fojas 1177/1178 y por Fiscalía de Estado a fojas 1179/1180 del expediente N° 4617-A-1999-30091,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquense al oferente CONSORCIO BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO-BANCO RIO, los dos (2) primeros ítems del Concurso Público convocado por Resolución del Ministerio de Hacienda N° 333-H-1999, es decir, agente «Fiduciario Actuante para el Fondo Fiduciario de Obras públicas» y «Agente Financiero para la Venta de Acciones», según propuesta de

fojas 165/218 del expediente N° 4617-A-1999-30091, con exclusión del ítem 3 «Adelanto Financiero

Artículo 2° - Facúltese a los Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda para que, en forma conjunta, aprueben y suscriban con el adjudicatario del concurso de referencia, el Contrato de Fideicomiso cuyo modelo obra a fojas 102/135 del expediente N° 4617-A-1999-30091.

Artículo 3° - Facúltese a los Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda para que, en forma conjunta, aprueben y suscriban con el adjudicatario del concurso de referencia, los Mandatos de Venta de Acciones de las Empresas Centrales Térmicas Mendoza sociedad Anónima (CTM), Hidroeléctrica Los Nihules Sociedad Anónima (HINISA), Hidroeléctrica Diamante Sociedad Anónima (HIDISA), Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA) y Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima (OSMSA), conforme con el modelo obrante a fojas 136/144 del expediente N° 4617-A-1999-30091

Artículo 4° - Instrúyase al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y a la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, para que, previa resolución del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, se proceda a transferir la totalidad de los activos integrantes del Fondo Fiduciario de Obras Públicas al Consorcio Banco Santander Central Hispano-Banco Río, como Fiduciario Sustituto y a suscribir todos los instrumentos necesarios para efectivizar la transferencia de los activos.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO N° 2.000**

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Vistos el expediente N° 1531-

C-1997-03873 y su acumulado N° 654-D-1984-01281, en el primero de los cuales la Dirección de Recursos Naturales Renovables solicita se declare la caducidad de la concesión del inmueble ubicado en la margen este del Embalse «El Carrizal», otorgada por Convenio de fecha 14 de julio de 1987 al Club Obras Sanitarias Mendoza, ratificado por Decreto N° 4092/87, por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16°, Incisos b), d), f), y h) y concordantes del Decreto-Ley N° 4751/83 y Artículo 2° del Convenio obrante a fojas 86/88, del expediente N° 654-D-1984-01281; teniendo en cuenta las actas de inspección labradas y Acta Extraprotocolar confeccionada por Escribanía General de Gobierno y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 20 y 23, respectivamente, del expediente N° 1531-C-1997-03873,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese la caducidad de la concesión del inmueble ubicado en la margen este del Embalse «El Carrizal», otorgada por Convenio de fecha 14 de julio de 1987 al Club Obras Sanitarias Mendoza, ratificado por Decreto N° 4092/87, por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 16°, Incisos b), d), f), y h) y concordantes del Decreto-Ley N° 4751/83 y Artículo 2° del Convenio obrante a fojas 86/88, del expediente N° 654-D-1984-01281.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Recursos Naturales Renovables iniciará las actuaciones administrativas necesarias para cumplimentar lo dispuesto por los Artículos 18° del Decreto-Ley N° 4751/83 y 55° del Decreto N° 376/1983, reglamentario de la citada ley.

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, notifíquese el contenido de este decreto al Club Obras Sanitarias Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**



**Resoluciones****DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION Nº 190**

Mendoza, 11 de noviembre de 1999

Visto la necesidad de adaptar la Resolución Nº 0192-DEIP de fecha 26 de octubre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento para la Elección de Abanderado/s y Escoltas para las Escuelas Primarias de Modalidad Común (Expte. Nº 17167-D-99); y

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Nros. 01151-DGE-97, 01190-DGE-97 y 01229-DGE-97 precisan el proceso de implementación de transformación educativa en la Provincia de Mendoza;

Que la implementación gradual de la Ley Federal de Educación en la Provincia de Mendoza, requiere la actualización de las normas existentes, entre ellas las relativas al Reglamento para la Elección de Abanderado/s y Escoltas, que contemplen las situaciones generadas por el proceso de transformación educativa;

Que en punto a ello debe tenerse presente que la Ley Nº 6070 sancionada por la Honorable Legislatura de Mendoza en fecha 21 de octubre de 1993, establece el procedimiento de elección y los aspectos a evaluar;

Que dentro del marco legal referenciado en los considerandos precedentes, corresponde implementar un reglamento que regule la elección de abanderado/s y escoltas en las Escuelas de Educación General Básica de Modalidad Común que considere, entre otros aspectos, el nuevo sistema de evaluación, calificación y promoción aprobado por Resolución Nº 00669-DGE-98;

Que históricamente, los aspirantes a abanderado/s y escoltas han sido los alumnos promovidos de 6to. a 7mo. Grado, ya que este último señalaba la finalización del nivel primario y la culminación de la escolaridad obligatoria;

Que con la nueva estructura

del Sistema Educativo Argentino se han transformado los niveles y se ha extendido la escolaridad obligatoria;

Que durante el ciclo lectivo 2000 los 7mos. Años de la E.G.B., van a funcionar en la misma unidad escolar, no sucediendo lo mismo en todos los casos con el cursado del 8vo. y 9no. Años, en virtud de los tres modelos de implementación de la E.G.B.;

Que en la provincia de Mendoza, la aplicación de la nueva estructura es gradual, por lo que el 9no. Año «último del Nivel E.G.B.» y culminación de la escolaridad obligatoria, se implementará en el año 2000;

Que para el procedimiento que regirá la elección de abanderado/s y escoltas se hace necesario también fijar pautas que aseguren una justa valoración del rendimiento escolar en el Area Educación Artística, conforme a las distintas situaciones de cada institución escolar;

Que las pautas contenidas en el Reglamento fueron consensuadas y ajustadas por el Consejo de Inspectores Regionales; según consta en acta obrante en Expediente Nº 17167-D-99;

Que el Anteproyecto de Reglamento ha sido analizado conjuntamente por el Subsecretario de Educación, por la Directora de Educación Inicial y Primaria, la Subdirectora de Gestión Institucional y la Secretaria Técnica;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébese el presente Reglamento para la Elección de Abanderado/s y Escoltas destinado a Escuelas de Educación General Básica de Modalidad Común.

Art. 2º - Dispóngase que el Reglamento que se transcribe tendrá vigencia para la elección de abanderados y escoltas que portarán la bandera en el año 2000 y será adaptado anualmente a las situaciones generadas por la implementación gradual del Tercer Ciclo de la E.G.B. según lo determinado en el Artículo 1ro. de la Resolución Nº 1229-DGE-97.

**REGLAMENTO PARA ELECCION DE ABANDERADO/S Y ESCOLTAS****I - DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 3º - La designación de Abanderado/s y Escoltas será anual, al término de cada ciclo lectivo.

Art. 4º - La toma de posesión se hará en el acto de fin de curso.

Art. 5º - Serán aspirantes a Abanderado/s y Escoltas para el ciclo lectivo 2000 los alumnos promovidos de 6to. a 7mo. Año. En las escuelas de organización incompleta se podrán incluir los alumnos del penúltimo año o de los que siguieren por su orden para completar el mínimo de un Abanderado y dos Escoltas.

Art. 6º - Participarán en la elección los alumnos que reúnan los siguientes requisitos sobre:

a) Nacionalidad:  
argentinos nativos.  
argentinos naturalizados.  
hijos de padres argentinos nacidos en el extranjero (padre o madre).

b) Rendimiento:  
- Los que no hubieren repetido ningún año de primero a sexto.  
- Los que hubieren obtenido como mínimo BUENO (B) en el tercer trimestre en primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto año, en cada uno de los aspectos que se califican en cada año:

de 1ro. a 4to. Año: Areas del Conocimiento y la Psicomotricidad.

en 5to. y 6to. Año: Areas Curriculares y Desarrollo Personal y Social, en este aspecto debe considerarse como mínimo haber obtenido FRECUENTEMENTE (F).

Art. 7º - Cuando un alumno de otra nacionalidad se haya hecho merecedor a la designación como Abanderado o Escolta no pudiendo acceder a ello según lo establecido en el Art. 6to. Inc. a) de la presente Resolución, se procederá a realizar un reconocimiento público de tal merecimiento.

Art. 8º - El procedimiento de elección se iniciará 15 días (quince) hábiles antes de la fecha de finalización del ciclo lectivo 1999.

Los padres de los alumnos se responsabilizarán de presentar la documentación (boletines y/o certificación de calificaciones) de toda la escolaridad primaria de sus hijos hasta ese plazo, quedando exceptuado de tabulación el año en que el alumno no acredite la respectiva documentación.

Art. 9º - Cuando se trate de alumnos provenientes de otras provincias será necesario que esta documentación incluya la escala valorativa utilizada para realizar la tabulación equivalente. Para el caso de los alumnos que hayan cursado años en el extranjero, la documentación a presentar será la libreta original traducida por un traductor público nacional privado u oficial para acreditar su reválida.

Art. 10º - En las libretas de los alumnos que resultaron abanderado/s y/o escolta/s se consignará una leyenda que haga mención a la distinción obtenida.

**II PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION**

Art. 11º - Se evaluarán los siguientes ítems:

a) de 1ro. a 4to. Año -Rendimiento Escolar: Areas del Conocimiento y la Psicomotricidad.  
b) en 5to. y 6to. Años -Rendimiento Escolar: Areas Curriculares y Desarrollo Personal y Social.

Art. 12º - Para la valoración de los ítems: Areas del Conocimiento y la Psicomotricidad- Areas Curriculares, se aplicarán las siguientes normas:

- Areas del Conocimiento y la Psicomotricidad  
- Areas Curriculares.

- En todos los casos se tendrán en cuenta las calificaciones del último trimestre, aplicándose la siguiente escala de 1ro. a 6to. Año.

Por cada Excelente (E)———3p.  
Por cada Muy Bueno (MB)———2p.  
Por cada Bueno (B)———1p.

- Se tabularán de acuerdo a los sistemas de calificación vigentes en cada año del siguiente modo:

- De 1ro. a 3er. Año (Res. Nº 620/89): 13 aspectos

Máximo: 39 pts.  
Mínimo: 13 pts

- En 4to. Año (Res. N° 521/97): 12 aspectos Máximo: 36 pts

Mínimo: 12 pts

- En 5to y 6to. Año (Res. N° 669/98): 11 aspectos en las escuelas en las que se han calificado dos lenguajes de Educación Artística en todos los 5tos. y 6tos. Años.

Máximo: 33 puntos  
Mínimo: 11 puntos

- 10 aspectos en las escuelas en las que se ha calificado un sólo lenguaje del área de Educación Artística en todos los 5tos. y 6tos. Años.

Máximo: 30 puntos  
Mínimo: 10 puntos

- 9 aspectos en las escuelas en las que:

a) presenten disparidad en sus secciones de 5to. y 6to. Año, en la cantidad de lenguajes calificados.

b) no se ha calificado ningún lenguaje del área de Educación Artística en 5to. y 6to. Año.

Máximo: 27 puntos  
Mínimo: 9 puntos

Art.13° - El total de puntos que el alumno obtendrá en los ítems AREAS DEL CONOCIMIENTO y LA PSICOMOTRICIDAD- AREAS CURRICULARES estará determinado por la suma de las calificaciones de los años considerados. Art.14°-Para la valoración del ítem DESARROLLO PERSONAL y SOCIAL, se otorgará un puntaje máximo de 18 puntos y Un puntaje mínimo de 12 puntos, considerándose el último informe de 6to. Año.

- Se aplicará la siguiente escala:  
Por cada MF \_\_\_\_\_ 3 puntos  
Por cada F \_\_\_\_\_ 2 puntos

Art. 15° - El puntaje final de los postulantes resultará de la suma de los ítems especificados en los artículos 13° y 14°.

### III- DE LA LISTA UNICA, DISTRIBUCION Y ROTACION EN LA PORTACION DE LA BANDERA

Art. 16° - Se formará una lista

única con todos los aspirantes de la institución conforme al puntaje obtenido.

Art. 17° - El alumno que hubiere obtenido el más alto puntaje en esa lista única será designado abanderado. En caso de empate todos los que hayan obtenido el mismo puntaje serán designados abanderados.

Los alumnos que obtuvieren los mayores puntajes subsiguientes serán 1ro. y 2dos. escoltas. En caso de empate todos los que estén en la misma situación serán designados 1ro. y 2dos. escoltas.

Art. 18° - En caso de empate de abanderados y/o escoltas, la portación de la bandera será rotativa entre ellos, teniendo en cuenta los diversos actos escolares y extraescolares en los que la escuela deba estar representada.

Igualmente rotarán los escoltas, si estuvieren en las mismas condiciones.

Para determinar el turno en la rotación se procederá a realizar un sorteo público de oportunidades, con la presencia de los padres de los alumnos participantes. El mismo establecerá el orden de presentación de los alumnos y no estará supeditado a las fechas del Calendario Escolar. El alumno que pierda una oportunidad en el orden que surja del sorteo (como abanderado y/o escolta) deberá esperar el turno respectivo.

De esta actuación se debe labrar acta en el Libro 7/5.

Una vez agotada la lista de abanderados y/o escoltas, se volverá a comenzar, respetando el orden establecido por el sorteo.

Art. 19° - En el acto de fin de curso se dará lectura al acta que contiene la lista de los alumnos que participaron en la selección y a la lista con el orden de presentación resultante del sorteo, si hubieran empates.

En este mismo acto recibirá la bandera el abanderado y sus dos escoltas que en el sorteo de rotación resultaron favorecidos.

Los restantes nominados, como abanderados y/o escoltas acompañarán la bandera en esta oportunidad.

### IV- DEL LABRADO DE ACTAS Y PARTICIPACION DEL JURADO

Art. 20° - Se conformará un Jurado integrado por el personal

directivo y dos maestros de la escuela que no sean de 6to. Año y que no estén comprendidos en las generales de la Ley.

Art. 21° - El Jurado confeccionará una lista única con todos los aspirantes de todas las secciones y/o años participantes conforme al puntaje obtenido. Este procedimiento se volcará en un acta en el Libro 7/5.

Art. 22° - Las actas serán fechadas y firmadas por todos los miembros del Jurado y por el/la Inspector/a Seccional, con aclaración de firmas y sellos correspondientes (incluido el de la escuela).

### V DE LA NOTIFICACION

Art. 23° - Las actas del Jurado deberán ser firmadas por los padres de los alumnos intervinientes en el concurso, debiendo aclarar: la firma, el número de documento y la fecha de notificación de su contenido.

Art. 24° - La lista única de alumnos conformada según el Artículo 16° de la presente Resolución será expuesta en lugar público de la escuela a fin de notificar a los interesados. Esta publicación se hará por un período de (tres) 3 días hábiles anteriores a la finalización del ciclo lectivo.

### VI- DE LA PERDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADO Y ESCOLTAS

Art. 25° - Establézcase que el cargo de abanderado y/o escoltas se perderá cuando el alumno no mantenga trimestralmente un mínimo de BUENO (B) en todos los aspectos de las Areas Curriculares y FRECUENTEMENTE (F) en Desarrollo Personal y Social en 7mo. Año.

Art. 26° - Deróguese toda resolución anterior a la presente.

Art. 27° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 28° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Alicia B. Romero**

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCION GENERAL N°71

Dirección General de Rentas, 15 de noviembre de 1999

Visto: El Artículo 3° del Decreto N° 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13° del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto N° 351/81 modificado por Decreto N° 3418/83, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A..

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. 1284/93 y sus modificatorias).

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Fijese en Treinta centavos (\$ 0,30) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Setiembre de 1999, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88 y en el anexo del Decreto N° 351/81, punto 7, inciso a), apartado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto N° 3418/83.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**José Luis Verge**

## Decretos Municipales



### MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Aféctase al pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a diferentes zonas del Barrio MEBNA de este Departamento.

#### DECRETO Nº 175

Gral. San Martín (Mza.), febrero 13 de 1997

Visto el contenido de las actuaciones registradas en Expediente Nº 3407-D-96, originario de esta Comuna, mediante el que el Señor Director de Finanzas y Control solicita empadronamiento del Barrio MEBNA de este Departamento y

#### CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Servicios Públicos, manifiesta que en dicho sector es factible la prestación de los servicios de riego y mantenimiento de calles, recolección de residuos y alumbrado público, siendo por lo tanto, indispensable afectar a dicho terreno al pago de tasas retributivas;

Por ello, en uso de su facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse municipalizadas, a partir del 1er. bimestre de 1997, a las parcelas de terreno del Barrio MEBNA según el detalle siguiente, debiendo los contribuyentes cancelar sus obligaciones dentro de los plazos que determina el Código Tributario en Vigencia.-

#### PRIMERA ETAPA:

Manzana D: Desde el lote 1 y 2 del 10 al 14: Con prestación de servicios y a nombre de Constructora Colonial S.R.L.

Manzana E: Desde el lote 1 al 4: Con prestación de servicios y a nombre de Constructora Colonial S.R.L.

Manzana F: Desde el lote 1 al

4 ; Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial.

Desde el lote 5 al 14: Con prestación de servicios a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza.-

Manzana G: Desde el lote 1 al 4 : Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial S.R.L.

Desde 8 al 9: Con prestación de servicios a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza.

Desde el lote 5 al 7 y desde el 10 al 14 Sin prestación de servicios (Art.13 Ord. 1191-89) a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza.-

Manzana B: desde el lote 14 al 29 con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial.-

Desde el lote 30 al 33: Sin prestación de servicios (Art.13 de la Ord. 1191-89) a nombre de Constructora Colonial.-

#### SEGUNDA ETAPA:

Manzana F: Desde el lote 1 al 15: Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial S.R.L

Manzana G: Desde el lote 1 al 4: Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial S.R.L.

Manzana E: Desde el lote 17 al 30: Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial S.R.L

Manzana H: Desde el lote 2 al 8 : Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial.-

#### TERCERA ETAPA:

Manzana Ñ: Desde el lote 10 al 32: Con prestación de Servicios a nombre de Constructora Colonial

Desde el lote 33 al 36 : Sin prestación de servicios (Art.13 de la Ordenanza Nº 1191-89) a nombre de Constructora Colonial.-

Manzana O: Desde el lote 10 al 20 Con prestación de servicios a nombre de Constructora Colonial.-

Desde el lote 1 al 9 Sin presta-

ción de servicios (Art. 13 de la Ordenanza 1191-89) a nombre de Constructora colonial S.R.L.a nombre de Constructora Colonial S.R.L.

Artículo 2º - Dirección de Servicios Públicos adopte la medidas correspondiente para cumplimentar debidamente la prestación del servicio respectivo, tome conocimiento e intervención Oficina Municipal de Catastro y Dirección de Finanzas y Control, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.

**Pablo Durbal**  
Intendente

**José A. Kairuz**  
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

Déjase sin Efecto Empadronamiento Barrio San Pablo de esta Ciudad, Efectuado por Decreto Nº 170/98.-

#### DECRETO Nº 1415:

Visto el contenido; de las actuaciones registradas en Expediente Nº 1041-D-98, originario de esta Comuna, mediante el que se dictó el Decreto Nº 170-98 empadronando al Complejo habitacional Bº San Pablo de esta Ciudad y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 el Senior Jorge Gabriel Allub en Representación de la Empresa San Octavio S.A. solicita, se limite el empadronamiento municipal de solamente la totalidad de las manzanas H e I y las viviendas 23 al 28 de la manzana B;

Que atento a lo informes realizados por las oficinas intervinientes surge que debe empadronarse como lo requiere la firma San Octavio S.A.,

Por ello en uso de sus facultades que por Ley tiene conferidas;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Déjase sin Efecto el empadronamiento efectuado

por Decreto Nº 170-98, en razón de lo informado en el considerando precedente, declarándose municipalizadas solamente las manzanas H e I y las viviendas 23 al 28; inclusive de la manzana B del Barrio San Pablo de esta Ciudad, a partir del sexto bimestre de 1998, debiendo los contribuyentes cancelar sus obligaciones dentro de los plazos que determina el Código Tributario en vigencia.-

Artículo 2º- Dirección de Servicios Públicos adopte la medidas correspondiente para cumplimentar debidamente la prestación del servicio, respectivo, tome conocimiento Oficina Municipal de Catastro y Dirección de Finanzas y Control, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.-

Gral. San Martín, 14 de octubre de 1998

**Pablo Durbal Patti**  
Intendente

**Edmundo Romano**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

Aféctase al pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a la Unión Vecinal Los Charabones-Montecaseros de esta Ciudad.

Gral. San Martín, (Mza.), agosto 24 de 1998

#### DECRETO Nº 1111

Visto el contenido de las actuaciones registradas en Expediente Nº 11157-D-97, originario de esta Comuna, mediante el que el Señor Director de Finanzas y Control, solicita empadronamiento de la Unión Vecinal Los Charabones-Montecaseros de este Departamento y

#### CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Servicios Públicos, manifiesta que en dicho sector es factible la prestación de los servicios de recolección de residuos y riego, siendo por lo tanto indispensable afectar a dicho terreno al pago de tasas retributivas;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Decláranse municipalizadas, a partir del 6º Bimestre de 1997, a las parcelas de terreno de la Unión Vecinal Los Charabones de este Departamento, debiendo los contribuyente cancelar sus obligaciones dentro de los plazos que determina el Código Tributario en vigencia.

Artículo 2º - Dirección de Servicios Públicos adopte las medidas correspondientes para cumplimentar debidamente la prestación del servicio respectivo, tome conocimiento e intervención Oficina Municipal de Catastro y Dirección de Finanzas y Control, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.

**Edmundo Romano**  
Intendente

**Pablo Durbal Patti**  
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

Aféctase al pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a las manzanas A, E, D, y F del barrio Santa Cecilia de este Departamento.

Gral. San Martín, (Mza.), mayo 14 de 1999

**DECRETO Nº 582**

Visto el contenido de las actuaciones registradas en Expediente Nº 978-D-96, originario de esta Comuna, mediante el que el señor Director de Finanzas y Control, solicita empadronamiento de las manzanas A, E, D y F del barrio Santa Cecilia de este Departamento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, Dirección de Servicios Públicos, manifiesta que en dicho sector es factible la prestación de los servicios de recolección de residuos y riego, mantenimiento de calles, limpieza de cunetas y alumbrado público, siendo por lo tanto indispensable afectar a dicho terreno al pago de tasas retributivas;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Decláranse municipalizadas, a partir del 3º Bimestre de 1999, según el siguiente detalle a la:

Manzana A con servicios parcelas 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Manzana E con servicios desde parcela 1, 2, 5, 6, 7, 14, 15 y 16; sin servicios parcelas 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Manzana D con servicios desde parcela 1 a la 11; sin servicios directos desde parcela 12 a la 22.

Manzana F con servicios desde parcela 1 a la 16.

Del barrio Santa Cecilia de este Departamento, debiendo los contribuyentes cancelar sus obligaciones dentro de los plazos que determina el Código Tributario en vigencia.

Artículo 2º - Dirección de Servicios Públicos adopte las medidas correspondientes para cumplimentar debidamente la prestación del servicio respectivo, tome conocimiento e intervención Oficina Municipal de Catastro y Dirección de Finanzas y Control, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese en el Registro Municipal.

**Pablo Durbal Patti**  
Intendente

**Edmundo Romano**  
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

23/11/99 (1 P.) a/cobrar



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL SAN MARTIN**

Impóngase los nombres de Islas Malvinas, 28 de Diciembre, San Martín, Manuel Belgrano y Domingo F. Sarmiento a las calles del Barrio Chivilcoy del Distrito de Montecaseros.

Visto el Expediente Nº 1293-96 HCD, iniciado por la Sra. Concejal

María N. Espinola, mediante el cual solicita la denominación de distintas calles del Barrio Chivilcoy del distrito de Montecaseros y

**CONSIDERANDO:**

Que desde su construcción, hacen ocho años, sus calles no poseen nombres, con los consabidos problemas que esta situación acarrea.-

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente el Legislación, Higiene, Salud Pública, Educación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza. en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 1548-96:**

Artículo 1º - Denomínese a las Calles del Barrio Chivilcoy del Distrito Montecaseros de la siguiente manera:

Islas Malvinas: Al ingreso por Calle Anzorena

28 de Diciembre: A la ubicada en el Costado Sur

San Martín A la ubicada en el Costado Norte

Manuel Belgrano: A la ubicada en el Costado Este

Domingo Faustino Sarmiento: A la ubicada en el Costado Oeste

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza. a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

**Rafael Néstor Lencinas**  
Secretario H.C.D.

**Jorge Giménez**  
Presidente H.C.D.

**DECRETO Nº 1369**

Gral. San Martín (Mza), Diciembre 19 de 1996

Habiéndose recibido del Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza Nº 1548-96, téngase en cuenta su contenido a sus efectos,

comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal

**Jose A. Kairuz**  
Sec. de Ob. y Serv. Pcos

**Pablo Durbal Patti**  
Intendente Municipal

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

AUTORIZASE AL D. EJECUTIVO, A SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA UN PRESTAMO DE \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS CORRIENTES.

Visto el Expte. Nº 16665-S-99, iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza de convenio para solicitud de préstamo, y;

**CONSIDERANDO:**

Lo expresado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal sobre la necesidad de solicitar un crédito al Gobierno de la Provincia, motivado en el desfasaje por la baja recaudación de las rentas y los mayores costos que se producen en esta época del año.

Que la amortización del crédito se realizará en once cuotas mensuales y consecutivas a partir de Febrero del año 2.000, con una tasa de interés mensual del 1 % sobre el saldo pendiente; todo de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 3799 y su modificatoria Ley Nº 5282.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 1694/99**

Artículo 1º: Autorízase al D. Ejecutivo a solicitar al Gobierno de la Provincia de Mendoza, un préstamo de pesos quinientos mil (\$ 500.000), destinado al pago de gastos corrientes.

Artículo 2º: Autorízase a suscribir el convenio correspondiente, cuyo proyecto se encuentra agregado a fs. 4º y 5º del Expte. Nº 16665-S-99.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Fernando Escobar**  
Presidente H.C.D.  
**Rafael N. Lencinas**  
Secretario H.C.D.

Promúlgase la Ordenanza Nº 1694/99 del H.C.D.

Gral. San Martín (Mza), Noviembre 16 de 1.999.-

#### DECRETO Nº 1.422

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 1694/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se autoriza al D. Ejecutivo, a solicitar al Gobierno de la Provincia de Mendoza un préstamo de \$ 500.000.- (Pesos: quinientos mil) destinados al pago de gastos corrientes;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º) Promúlgase la Ordenanza Nº 1694/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 15 de noviembre de 1.999.-

Art. 2º) Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

**Pablo Durbal Patti**  
Intendente  
**Julio O. Yorlano**  
Secretario de Hacienda

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

#### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENANZA Nº 1490-99

Visto el Expediente Nº 018-C-99, por el cual Leonor Morón, solicita la eximición del pago de tasas municipales; y

#### CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo conocimiento del expediente de referencia,

Que siendo consecuentes con la difícil situación por la que atraviesa esta familia, tal cual surge del informe socioeconómico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Exímase del pago de tasas a la Sra Leonor Morón de Borra, L.C. 4.137.999, con domicilio en Julio, A. Roca 486 distrito, ciudad por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de setiembre de 1999

Visto la ordenanza Nº 1490-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 29/09/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hac. y Administración

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 1491-99

Visto el Expte. Nº 470-C-99, mediante el cual la Sra. Carmen

Romero, solicita la eximición de tasas municipales; y

#### CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado, este Cuerpo, debido conocimiento del expediente de referencia y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socioeconómico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Exímase del pago de tasas a la Sra. Carmen Romero, con domicilio en Bº Los Alerces II, Mz 16 - Casa 05, Carrodilla, por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 1 de octubre de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1491-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 1/10/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hac. y Administración

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 1492-99

Visto el Expte. Nº 379-C-99, mediante el cual la Sra. María Elena Guzmán, solicita la eximición de tasas municipales; y

#### CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado, este Cuerpo, debido conocimiento del expediente de referencia y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socioeconómico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Exímase del pago de tasas a la Sra. María Elena Guzmán, con domicilio en Bº Buena Vista, Mz T - Casa 06, Carrodilla, por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 1 de octubre de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1492-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 1/10/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hac. y Administración

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 1494-99**

Visto el Expte. Nº 9245-D-98 y sus adjuntos Nº 9245-1-98 y Nº 9245-2-98, iniciados por la Sra. Mafalda Di Doménico de Barrera, solicita relevamiento de ampliación de vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante solicita se autorice a presentar plano de relevamiento en la construcción emplazada en la propiedad ubicada en la Calle Francia Nº 370 de La Puntilla, eximiéndolo de cumplir con el porcentaje de superficie construida en el terreno de referencia, por ser la construcción anterior a la Ordenanza reglamentaria.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA**

Artículo 1º - Autorícese a la Sra. Mafalda Di Doménico de Barrera a presentar plano de relevamiento de la construcción emplazada en la propiedad ubicada en Calle Francia Nº 370 de La Puntilla, identificada con Padrón Municipal Nº 5598, eximiéndola de cumplir con el porcentaje de superficie de ocupación que la Ordenanza estipula para la zona de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 1 de octubre de 1999

Visto la ordenanza Nº 1494-99, dictada por el Honorable Concejo

Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 1/10/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**José Candisano**  
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 1495-99**

Visto el Expte. Nº 437-C-99, mediante el cual el Departamento Ejecutivo remite el Decreto Nº 212-99; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado, este Cuerpo, debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la partida proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación se debe adecuar al Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 1999.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA**

Artículo 1º - Increméntese en la medida que a continuación se indica la siguiente partida del Cálculo de Recursos:

2-0-4 Aporte para Erog. Capital	\$ 24.325,54
---------------------------------	--------------

Artículo 2º- Para atender a lo dispuesto en el artículo 1º, increméntese la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:

5-1-2 Trabajo Público	\$ 24.325,54
05-17 Const. Poli-deportivo	\$ 24.325,54

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 1 de octubre de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1495-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 1/10/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hac. y Administración

23/11/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 1496-99**

Visto Los Expedientes Nº 1227-A-91 y adjuntos Nº 10016-A-92, Nº 1226-A-91, Nº 3375-A-92 y Nº 4220-A-92, solicitan factibilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los expedientes de referencia la A.M.E.P., se encuentra tramitando todas las factibilidades necesarias para realizar el loteo en el predio ubicado sobre calle San Martín s/n., en Carrodilla.

Que al día de la fecha de las obras requeridas en las instrucciones de loteos impartidas estarían faltando el pavimento, la forestación del espacio destinado a equipamiento comunitario y los cordones, cunetas y banquina en calle Nº 1 en su costado norte.

Que se solicita postergación de las obras de pavimentación del Loteo para permitir la escrituración de las parcelas a nombre de los adquirentes.

Que el Honorable Concejo Deliberante, considera que es posible acceder al pedido si se garantiza la posterior realización de las obras con cargo a la Mutual y/o a los propietario.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA**

Artículo 1º - Postérguense las obras de pavimentación de las calles de loteo realizado por A.M.E.P., en el predio ubicado en calle San Martín s/n., de Carrodilla, por un lapso de 24 (veinticuatro) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Postérguese la ejecución de las obras cordón, cuneta y banquina del costado Norte de la calle norte Nº 1 hasta que la justicia se expida sobre el tema en autos Nº 137615 caratulados «Asociación Mutual Empleados Petroquímica Cuyo c/ Stella M. y otros».

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo instrumentara lo necesario para que las obras postergadas en los artículos 1º, y 2º, se ejecuten con cargo a los peticionantes y/o adjudicatarios de Lotes en los plazos que esta Ordenanza establece.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 8 de octubre de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1496-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 8/10/1999.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hac. y Administración

23/11/99 (1 P.) a/cobrar